



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 64208 – 19.10.2012

R-410 -22.10.2012

**Resolución N° 1043**

Reclamo N° 1018, de 13.06.2012, de  
Aduana de Valparaíso.

Cargo N° 505697, de 09.04.2012

DIN N° 6400008842-9, de 28.06.2011

Resolución de Primera Instancia N° 175,  
de 02.10.2011.

Fecha de notificación: 04.10.2012

**Valparaíso, 08 NOV, 2013**

#### **Vistos:**

Estos antecedentes: el Oficio Ordinario N° 3373, de 13.03.2013, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo de la Dirección Regional de Aduanas de Valparaíso y el oficio N° 4173, de 01.04.2013, del Subdepartamento Clasificación.

#### **Considerando:**

Que, el TLC Chile-Estados Unidos establece que el certificado de origen no se emitirá en un formato predeterminado, por lo que no existen formalidades exigibles en la confección del certificado.

Que, los antecedentes acompañados en la causa acreditan el origen de la mercancía, siendo procedente la aplicación del Tratado de Libre Comercio Chile-USA.

Al tenor de lo anteriormente señalado, este Tribunal estima procedente dejar sin efecto el cargo N° 505697, de 09.04.2012.

#### **Teniendo Presente:**

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

#### **Se Resuelve:**

1.- Revócase el Fallo de Primera Instancia.



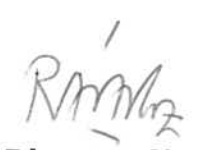
Calle Condell N° 1530 – Piso 3  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134516

Reclamo N° 1018 / 2012 Página 1 de 2

- 2.- Déjese sin efecto el cargo N° 505697, de 09.04.2012, de Aduana de Valparaíso.
- 3.- Aplíquese la preferencia arancelaria del Tratado de Libre Comercio Chile-USA.
- 4.- Remítanse los antecedentes a la Subdirección de Fiscalización, para los efectos de que determine si cumple los requisitos de una casa rodante, de acuerdo a lo que señala la Nota Legal Nacional N° 1, del Capítulo 87, del Arancel Aduanero.

Anótese y comuníquese

  
**Secretario**

  
**Juez Director Nacional**  
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

  
AAL/JLVG/MCD.

ROL-R-410 año 2013  
11.11.2013  
21.10.2013  
05.11.2013



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Valparaíso  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Unidad de Controversias

RECL. 1018/2012.

## FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 175 / VALPARAISO, 2 OCT. 2012

**VISTOS:** El formulario de reclamación N° 1018 de 13.06.2012, interpuesto por el señor Alejandro Kunstmann S., representante legal de IMPORTADORA LATINO KUNSTMANN S.A., RUT 76.469.110-5, mediante el cual impugna el Cargo N° 505.697, de fecha 09.04.2012 conforme el artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

### CONSIDERANDO:

- 1.- **QUE** mediante D.I, (103) N° 6400008842-9, de fecha 28.06.2011 se solicitó a despacho un vehículo casa rodante Ford E 450 Majestic 2007, blanco, a gasolina PBV 3.500 Kgs., bajo régimen de importación TLCCH-USA.
- 2.- **QUE** dicho Cargo fue emitido denegando la aplicación del TLCCH-USA por cuanto en revisión documental a posteriori de la DIN, se constató que en el Certificado de Origen en el Campo 1 no se indica el TAX, Campos 2 y 3 están en blanco y en el campo 11 no se indica el nombre, empresa y título del firmante, contraviniendo las instrucciones relativas al llenado del Certificado de Origen. Fund.: Tratado Chile-EUU, Cap. IV Art. 4.12 Of. Circ. 343/2003; CNA Cap. II num. 10.1 letra c).
- 3.- **QUE** el recurrente expone:
  - No se indicó el número de identificación del vendedor extranjero ya que no se señala en la factura comercial.
  - Los recuadros impugnados no se indicaron ya que de acuerdo a la normativa vigente no existe un formato tipo para tales efectos, utilizando el obtenido en la página WEB de Direcon y SOFOFA.
  - Se hace presente que un automóvil por su VIN se puede obtener todas sus características incluso su origen, lo cual no sucede con otras mercancías.
  - Asimismo en las instrucciones de Certificación de origen del TLC Chile-USA se indica: "La obligación de comprobar que la mercadería es originaria recae en el importador. En consecuencia, este puede ser requerido por la respectiva aduana para presentar documentación adicional sobre costos, modalidades de fabricación y otros antecedentes útiles para determinar el Origen del producto"
  - Se concluye indicando que la mejor forma de establecer el origen de la mercancía en cuestión es decodificar el VIN del vehículo.
- 4.- **QUE** a fojas 12, rola fotocopia de Certificado de Origen del TLCCH-USA el cual no cuenta con la siguiente información:
  - En recuadro 1: falta señalar RUT del exportador
  - En recuadro 2, siendo esta una importación parcial, carece de indicación del periodo que cubre.
  - Recuadro 3, en lo referente al productor, no se indica detalle alguno.
- 5.- **QUE** a fojas 14 a 20, se adjunta Acta Notarial de "Importadora Latino Kunstmann S.A., que confiere poder al señor Alejandro Kunstmann S., a fin de que lo represente en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier naturaleza que sean y por lo cual podrá suscribir toda clase de documentos que sean necesarios para su cometido sean ellos públicos y/o privados y ante cualquier persona o entidad del giro bancario.



Plaza Whitwright 144  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Regional Aduana Valparaíso**  
**Departamento Técnicas Aduaneras**  
**Unidad de Controversias**

**6.- QUE** a fojas 24, rola Oficio Ordinario N° 818, de fecha 19.06.2012, del funcionario informante que señala que el Oficio Circular N° 343 de fecha 18.03.2003, de la D.N.A., se indica que con referencia a este reclamo se debe tener presente lo establecido en el numeral 10.1 letra g) Cap. III del Compendio de Normas Aduaneras: este numeral trata en sí de los documentos de base que sirven para la confección de las declaraciones de ingreso, con lo cual queda establecido que el Certificado de Origen debe presentarse con las formalidades dispuestas por el respectivo acuerdo comercial.

**7.- QUE** a fojas 28 y 29 por RES. S/N° y ORD. N° 820, ambos de fecha 06.08.2012, se recibe y notifica causa a prueba, por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos.

**8.- QUE** al dorso de fojas 30, se deja constancia que con fecha 20.08.2012 venció el plazo para rendir Prueba.

**9.- QUE** el Art. 4.13, N° 1 del TLC Chile-USA, exime de un formato predeterminado de certificado de origen llegando inclusive, a aceptar que éste se pueda presentar vía electrónica. **No obstante lo anterior, por Of. Circ. 343/03 de la Dirección Nacional, se reguló la cantidad de campos o áreas de información mínima con que debería contar dicho certificado, alcanzando un total de doce.**

**10.- QUE** el Capítulo III numeral 10 letra g) del Compendio de Normas Aduaneras que trata de los documentos de base que sirven para la confección de las declaraciones de ingreso, donde se especifica que el Certificado de Origen debe presentarse con las formalidades dispuestas por el respectivo acuerdo comercial por lo que el despachador debió abstenerse de solicitar dicho tratado y en cambio tramitar una DIN bajo régimen general.

**11.- QUE** por último de acuerdo al Oficio Ordinario N° 7199/23.08.2008 de la Subdirección Jurídica de la D.N.A., que expresa que en el Tratado Chile-USA no se contempla la posibilidad de reemplazar el Certificado de Origen, rectificarlo o ratificarlos como otros acuerdos lo permiten.

**12.- QUE** este Tribunal de Primera Instancia, de conformidad a los antecedentes presentados por el recurrente, el Informe del funcionario informante, y lo dispuesto en los antecedentes señalados, se determina que no es procedente la aplicación del TLC Chile-USA a esta D.I., debiendo confirmarse el Cargo N° 505.697/09.04.2012.

**QUE** en consecuencia, y

**TENIENDO PRESENTE** :Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

**1.- CONFIRMASE** el Cargo emitido N° 505.697, de fecha 09.04.2012, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

**2.-** Elévese estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

### ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



IVA/AAC/FOC/MNE/ACP  
 Valparaíso/Chile  
 Teléfono (32) 2200759  
 Fax (32) 2200763  
**FRESIA OSORIO CATALÁN**  
 SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO  
 ADUANA VALPARAISO

**CARLOS ESCUDERO COLLANTE**  
 JUEZ DIRECTOR REGIONAL  
 ADUANA VALPARAISO (S)